



IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
*Institut entath Desvolopament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

Resolución de otorgamiento de una subvención a los consejos comarcales del ámbito territorial de l'Alt Pirineu y al Conselh Generau d'Aran, para la promoción de la movilidad lenta en l'Alt Pirineu i Aran. (Exp. IDAPA 09/2025)

El Instituto para el Desarrollo y la Promoción de l'Alt Pirineu i Aran, (en adelante, IDAPA) es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Territorio, Vivienda i Transición Ecológica creado por la Ley 28/2002, de 30 de diciembre. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 28/2002, l'IDAPA, tiene por objeto el desarrollo integral y la promoción de Alta Ribagorça, Alt Urgell, Cerdanya, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Era Val d'Aran.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley mencionada, son funciones del Instituto adoptar medidas para impulsar el desarrollo de los diferentes sectores de actividad, fomentar su proyección y hacer conocer los rasgos de identidad, elaborar, evaluar y ejecutar o impulsar planes de promoción y desarrollo de carácter global o sectorial, con criterios de sostenibilidad, que integren o potencien las actuaciones que se hacen y que favorezcan la coordinación de las administraciones que actúan, así como cualquier otra función que ayude a lograr el desarrollo integral y sostenible de l'Alt Pirineu i Aran.

De acuerdo con el artículo 85 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dice que corresponde a la comarca realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal. Asimismo, le corresponde asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales en el territorio de la comarca y el ejercicio de las competencias municipales, en los términos establecidos por la Ley de la organización comarcal de Cataluña y por la legislación de régimen local

Dado que, los artículos 28.1 y 28.2 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, dice que corresponde a las comarcas:

- a) Prestar asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios.
- b) Cooperar económicamente en la realización de las obras, los servicios o las actividades de los municipios.
- c) Garantizar, subsidiariamente, la prestación de los servicios municipales obligatorios en los municipios que, por razón de su población, no están obligados a prestarlos.
- d) Cooperar con los municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio.
- e) Establecer y coordinar, con el informe previo de los ayuntamientos afectados, las infraestructuras, los servicios y las actuaciones de ámbito supramunicipal.

El año 2016 el IDAPA elaboró el Plan Estratégico de Senderismo de l'Alt Pirineu i Aran, el 2009 se constituyó la Mesa de trabajo de senderismo, i que el 2017, con la aprobación de la Estrategia 2020 se transforma en Taula de Camins de l'Alt Pirineu i Aran como órgano consultivo y participativo del IDAPA en materia de caminos, con cuatro objetivos claros, debatir, generar discurso y elaborar documentos de referencia, influir en las diferentes administraciones y opinión



IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
*Institut entath Desenvolupament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

pública, crear consenso a escala regional y orientar y ofertar soporte al IDAPA en la ejecución de actuaciones.

Es a partir de este marco de actuación que se han iniciado actuaciones relativas a la recuperación, la gestión, el mantenimiento de los caminos y la promoción del senderismo en el ámbito de l'Alt Pirineu i Aran, en cooperación con los diferentes agentes públicos y privados que operan en el sector. De estos, los consejos comarcales de l'Alt Pirineu i el Conselh Generau son una pieza clave para avanzar en el desarrollo de este Plan Estratégico y están desarrollando acciones de valorización de su red de caminos y del senderismo en general, tales como acciones de inventario, de recuperación, de señalización y de mantenimiento y que estas son de ámbito supramunicipal y de carácter recurrente.

En ejercicio de estas funciones y para conseguir este objetivo, se considera oportuno desarrollar una línea de ayudas para consolidar la coordinación con los consejos comarcales de l'Alt Pirineu i Aran i el Conselh Generau d'Aran, destinada a la promoción de la movilidad lenta en l'Alt Pirineu i Aran.

Los consejos comarcales de Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y el Conselh Generau d'Aran han solicitado una subvención de seis mil euros (6.000,00 €) para cada uno de los cinco consejos comarcales i el Conselh Generau d'Aran para la promoción de la movilidad lenta en l'Alt Pirineu i Aran.

El Instituto para el Desarrollo y la Promoción de l'Alt Pirineu i Aran considera oportuno cooperar con estos entes y cree conveniente el otorgamiento de una subvención de seis mil euros (6.000,00 €) a cada uno de los cinco consejos comarcales de l'Alt Pirineu i el Conselh Generau d'Aran para la financiación de las actuaciones descritas.

Por ello, de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable, y vista la propuesta de otorgamiento del Director del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Aran, de fecha 12 de noviembre de 2025, de acuerdo con los fundamentos que se exponen,

RESUELVO:

1.- Otorgar una subvención de treinta y seis mil (36.000,00 €) según el siguiente detalle:

- 6.000,00 euros al Consell Comarcal de la Cerdanya (Sol·licitud IDA038/25/000001)
- 6.000,00 euros al Consell Comarcal de l'Alta Ribagorça (Sol·licitud IDA038/25/000002)
- 6.000,00 euros al Consell Comarcal de l'Alt Urgell (Sol·licitud IDA038/25/000003)
- 6.000,00 euros al Consell Comarcal del Pallars Jussà (Sol·licitud IDA038/25/000004)
- 6.000,00 euros al Conselh Generau d'Aran (Sol·licitud IDA038/25/000005)
- 6.000,00 euros al Consell Comarcal del Pallars Sobirà (Sol·licitud IDA038/25/000006)

con cargo a la posición presupuestaria D/460000100/5420/0000, del centro gestor 6201, para colaborar en una parte de la financiación del programa de la red de senderos de estas comarcas del ámbito de l'Alt Pirineu i Aran.





IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran

*Institut entath Desenvolupament
e era Promoció deth Naut Pirenèu e Aran*

Que los gastos a subvencionar pueden incluir la elaboración de material promocional para la difusión de los caminos no rodados; el suministro de fotografías para la promoción de los caminos no rodados; y los gastos en concepto de organización, colaboración y promoción de actos relacionados con la movilidad lenta.

El pago de la subvención se tramitará una vez se haya justificado el cumplimiento del objeto de la subvención de acuerdo con los párrafos siguientes de periodo de ejecución y de forma de justificación

- 2.- El periodo de ejecución de las actuaciones propuestas será del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025 y por el importe correspondiente al coste total del proyecto presentado.
- 3.- Esta subvención deberá ser justificada antes del 11 de diciembre de 2025.
- 4.- La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad se llevará a cabo mediante la presentación al órgano competente designado de la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto previsto en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La cuenta justificativa debe contener:

a. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, así como los resultados obtenidos.

b. Una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención objeto de esta Resolución ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la Resolución de otorgamiento de la subvención.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con la Resolución de otorgamiento de la subvención y la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.
- 5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 94.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





IDAPA

Institut per al Desenvolupament
i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran

*Institut entath Desvolopament
e era Promocion deth Naut Pirenèu e Aran*

- 7.- Que el Consell Comarcal de l'Alt Urgell, el Consell Comarcal de l'Alta Ribagorça, el Consell Comarcal de la Cerdanya, el Consell Comarcal del Pallars Jussà, el Consell Comarcal del Pallars Sobirà y el Conselh Generau d'Aran deberán hacer constar la colaboración económica del Instituto para el Desarrollo y la Promoción de l'Alt Pirineu i Aran.
- 8.- Que el Consell Comarcal de l'Alt Urgell, el Consell Comarcal de l'Alta Ribagorça, el Consell Comarcal de la Cerdanya, el Consell Comarcal del Pallars Jussà, el Consell Comarcal del Pallars Sobirà y el Conselh Generau d'Aran quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de control de la Administración. Asimismo, quedan obligados a los requisitos de transparencia que se establecen en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014 en relación a los beneficiarios de subvenciones, y sujetos a la normativa en materia de subvenciones contenida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el resto de normativa aplicable.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante de la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 112.1, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la mencionada Ley y el artículo 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica